



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 SEP. 2022

VISTOS:

El expediente N° 003680-2022, que contienen la Nota Informativa N° 066-2022-SAT/HH-MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 112 -2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas ; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que " Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las línea jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el Item "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que



la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funciones constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital de Huaycán;

Que, mediante el Informe N°112-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico donde eleva la propuesta de funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Psicología " a la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento, señalando en el rubro análisis numeral 3.6 " *el Servicio de Apoyo al Tratamiento tiene bajo su supervisión al Equipo de Trabajo de Psicología . Por lo que, es necesario desagregar funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (...)* "

Que, mediante Nota Informativa N° 066-2022-SAT/HH-MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Psicología "

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 610 -2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las funciones de la Unidad Funcional " Equipo de Trabajo de Psicología " que son las siguientes:

Funciones del Equipo de trabajo de Psicología

- a. *Organizar y desarrollar la evaluación clínica con pruebas psicológicas y tratamiento de la especialidad a usuarios ambulatorios y hospitalizados.*
- b. *Absolver las interconsultas solicitadas por los órganos en consulta externa y hospitalización, propiciando un enfoque integral de trabajo.*
- c. *Orientar y brindar tratamiento Psicológico al individuo, pareja, familia y comunidad.*
- d. *Efectuar actividades preventivas y asistenciales a pacientes ambulatorios y hospitalizados.*
- e. *Desarrollar charlas, cursos o talleres dirigidos a los usuarios y familiares en temas de la especialidad.*

- f. *Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.*
- g. *Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos de atención en psicología de los pacientes en la Institución.*
- h. *Efectuar los registros de la atención brindada al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.*
- i. *Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.*
- j. *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Apoyo al Tratamiento.*



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MLBC/maac

DISTRIBUCIÓN

- Dirección
- U. Administración
- U. Planeamiento Estratégico
- ET Asesoría legal
- Servicio de Apoyo al Tratamiento
- E.T Psicología
- ET. Comunicaciones e imagen Institucional
- Archivo

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN**

Dr. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO
CMP N° 75591
DIRECTOR